



PODER

LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CAÑO"
SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

**C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.**

**LAS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN
VÁZQUEZ, GABRIELA CISNEROS RUÍZ Y MARÍA LUISA OJEDA
GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO DE LA XVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 100, FRACCIÓN II Y
DEMÁS RELATIVOS
Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO,
PRESENTAMOS ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, PROPUESTA QUE SUSTENTAMOS EN LA
SIGUIENTE:**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El gasto público no es, ni debe ser neutral al género. En manos de todas y todos, mujeres y hombres, de cada uno de los sectores de la sociedad, y en particular de las y los tomadores de decisiones, está la posibilidad de que esto sea cada vez más una realidad" Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010.

La perspectiva de género, es definida en el artículo 3 fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur como *"...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones"*.

Incorporar esta herramienta clave en la elaboración de los presupuestos públicos, permite visibilizar necesidades y efectos diferenciados para hombres y mujeres a la hora de diseñar programas y políticas públicas que contribuyan a acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva. Bajo esta lente de género, la distribución de los recursos están orientados a reducir las brechas de desigualdad histórica en todos los ámbitos. El incluir la perspectiva de género a la actividad gubernamental y presupuestaria por ejemplo, favorece entre otros aspectos¹:

¹ Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género. INMUJERES – ONU MUJERES. 2016.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

- *Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.).*
- *Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres.*
- *Facilitar la **transversalidad de la perspectiva de género** en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.*
- *Fortalecer la gobernabilidad de los Estados al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo a su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica.*
- *Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.*
- *Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad.*

Como diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, coincidimos en la necesidad de retomar las propuestas emanadas del Primer Parlamento de Mujeres, de insistir en la observancia, aplicación y vigilancia de los recursos públicos con perspectiva de género etiquetados y programados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, que si bien es cierto, es obligación de este Poder Legislativo con relación a las fracciones II, III y IV del Artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, las siguientes:

- “II. Asegurarse de que en los Presupuestos de Egresos del Estado, se destinen recursos suficientes para la aplicación de esta Ley;*
- III. A través de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas del Estado y Municipios,*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

vigilar el puntual y transparente ejercicio de las partidas presupuestales destinadas a los programas y políticas relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres; y
IV. Aplicar la perspectiva de género de manera transversal en sus actividades."

Asimismo, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, señala en el
Capítulo Primero del Título III denominado "De las Políticas Estatales en materia de Igualdad", que es imperativo establecer acciones para lograr la igualdad sustantiva en el económico, político, social y cultural "*Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres*". Asimismo, se establece en el Artículo 11 fracción XI que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado "***Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Estatal en Materia de Igualdad.***"

En sumatoria a las leyes citadas y que establecen acciones, políticas, atribuciones y responsabilidades para el destino de los recursos públicos, contamos con un marco jurídico de reciente creación para el Estado, denominada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2020, que es de orden público y tiene el propósito de reglamentar diversos artículos de la Constitución Política local en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, así como también prevé la transparencia fiscal y la rendición de cuentas, con base en la planeación presupuestaria, que necesariamente todos estos procesos a su vez tienen que estar respaldados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Dicho lo anterior, las entidades públicas del Estado están obligadas a la observancia y cumplimiento de la legislación mencionada, señalando en



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

su Artículo 1 párrafo tercero, que todo acto administrativo que implique la erogación de recursos, se realicen *con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

En el análisis de coyuntura realizado en enero de este año por la Dra. Magdalena García Hernández², define como el Presupuesto Sensible al Género como *"...un diseño presupuestal integral de ingresos y gastos públicos, que consideran las necesidades e intereses diferenciados entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del quehacer gubernamental, que persigue erradicar las brechas de desigualdad, para acceder a la igualdad sustantiva entre unas y otros, basada en los derechos humanos con perspectivas de género, interseccionalidad, intergeneracionalidad, multiculturalidad, interdisciplinaria y lenguaje incluyente."* Esta definición por demás significativa, en la que además Baja California Sur debe de dar cumplimiento a la exigencia de incorporar los compromisos adoptados por México en la Agenda 2030³ para el Desarrollo Sostenible, al legislar mediante este enfoque en los 17 objetivos (ODS) y 169 metas basadas en cuatro dimensiones siendo una de éstas el lograr la igualdad y la inclusión. Asimismo, la política de desarrollo nacional y de los estados, así como la rendición de cuentas de los gobiernos son esenciales para garantizar que se alcancen los ODS. *El Poder Legislativo es la punta de lanza de estos imperativos porque desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de estos requisitos a través de sus cuatro funciones básicas: mediante la creación y reforma de leyes, la promoción de la participación ciudadana, seguimiento a la planeación del presupuesto y monitoreo de la actividad gubernamental.*

² PRESUPUESTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Baja California Sur. Dra. Magdalena García

Hernández, Bufete de Estudios Interdisciplinarios, A.C. Enero de 2023.

³ LEGISLAR CON ENFOQUE DE AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. PNUD México 2019. Disponible en internet en:

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/LegislandoAgenda2030-PNUD.pdf>, consultada el 02 de agosto de 2023.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

Dentro de los referidos 17 objetivos para el desarrollo sostenible, se encuentra el objetivo 5 denominado "igualdad de género" que en materia de asignación y aplicación de

recursos públicos, donde el pasado 21 de junio de este año, tuvo a bien sesionar el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (SECNA), para hacer un recuento enunciativo, aunque no exhaustivo, de los principales momentos de la Agenda 2030 en México para resaltar los acontecimientos que marcan la memoria del SECNA, compartiendo la visión de la igualdad y no discriminación para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera. Un dato sobresaliente de este encuentro es que se acordó vincular el Presupuesto de Egresos de la Federación con la Agenda 2030, donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la responsabilidad de elaborar los mecanismos que permitan orientar los recursos de los programas y proyectos en la inversión para el desarrollo sostenible, así como la emisión del "Bono Soberano sostenible", estableciendo que ***sin la vinculación del presupuesto de Egresos de la Federación no sabemos si estamos invirtiendo correctamente y se dificulta monitorear las acciones y sus resultados***⁴.

Con esta iniciativa de decreto que presentamos las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, buscamos promover y hacer efectiva la incorporación de la perspectiva de género en el ciclo de la política presupuestaria, partiendo desde la planeación y elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que permita fortalecer la asignación presupuestaria progresiva con enfoque de género y de derechos humanos y a hacer posible la evaluación y un seguimiento minucioso que contribuya a identificar oportunidades de mejora de los recursos para las acciones, programas, políticas públicas y servicios que las instituciones y dependencias tienen a su cargo, ya que como se diseña actualmente, dificulta no sólo encontrar las asignaciones, sino además, visibilizar la

⁴ https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Planeacion/mexico_ods.pdf, INVERTIR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: cómo invierte México en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, página de internet consultada el 04 de septiembre de 2023.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

aplicación y desempeño de los distintos programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

En resumen, el presupuesto público es uno de los instrumentos de política pública más importantes, ya que en este se reflejan las prioridades reales del Estado. Por ello, consideramos incorporar la perspectiva de género en las diferentes fases del ciclo presupuestario, ya que de continuar como está actualmente "el presupuesto continuaría actuando como factor reproductor de las desigualdades de género y contribuiría a que

persista y, probablemente, a que se agrave la situación desfavorable de las mujeres en la sociedad⁵".

Además, consideramos necesario cambiar el concepto de equidad de género por igualdad de género establecido en el Artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en razón de que el primero hace referencia a un imperativo ético asociado a la distribución "justa" de recursos y beneficios entre mujeres y hombres *conforme a normas y valores culturales*. Por lo que hace a la igualdad, es un derecho humano universal e inalienable y alude a la igualdad de derechos, responsabilidades, oportunidades y resultados para mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad de los grupos existentes. Así también, es una norma de carácter internacional que no admite pactos en contrario, pues el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, exhortó y recomendó al Estado Mexicano en el año 2006, que en los Planes y Programas utilice sistemáticamente el término de

⁵ BENAVENTE R., MARÍA CRISTINA Y ALEJANDRA VALDÉS B., 2014. *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe / Cooperación Española.

Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

“igualdad”, toda vez que asegura la igualdad de hecho y derecho entre mujeres y hombres.

En ese mismo sentido, se propone adicionar un párrafo al artículo 3 mediante el cual se señale que el gasto público estatal deberá administrarse y ejercerse **con perspectiva de género**, en observancia a los criterios ya establecidos como el de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Consideramos también, adicionar las fracciones tercera y cuarta a los Artículos 33 y 34 respectivamente, donde se establecen los mínimos de la estructura programática que deberá llevar el anteproyecto de presupuesto, para que **se incluyan las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma discriminación de género.**

Por lo que hace al Título Cuarto denominado “DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN”, estimamos importante revisar el Capítulo II correspondiente a “LA EVALUACIÓN”, una de las etapas más importantes del ciclo presupuestario, considerando reformar la fracción V del Artículo 91 y el párrafo quinto del Artículo 92 a efecto de que las evaluaciones de las políticas y programas incluyan

información desagregada por sexo e indicadores de género, que permitan valorar el impacto y la eficacia de los recursos en la población beneficiaria.

Es nuestro interés destacar, que si bien es cierto el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 se integra por 9 capítulos, 5 ejes generales como lo son Eje 1.- Bienestar e Inclusión; Eje 2.- Política de Paz y Seguridad; Eje 3.- Reactivación Económica; Eje 4.- Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad y Eje 5.- Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, la igualdad de género es considerada como uno de los 5 ejes transversales con los que también cuenta, y de éstos se derivan 64 apartados referentes a las políticas públicas a instrumentar. Se precisan la orientación de los Ejes Transversales de Igualdad de Género; Derechos Humanos; Protección de los Derechos de Niñas, Niños y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

Adolescentes; de Democracia Participativa para la Gobernanza, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, nos sentimos comprometidas y corresponsables en legislar con perspectiva de género al tiempo de cumplir con lo dispuesto en las facultades constitucionales que tenemos como Congreso del Estado, señaladas específicamente en el Artículo 64 fracción L que a la letra dice:

“L.- Expedir todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR DECRETA:**

SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1; LAS FRACCIONES III, IV DEL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34; LA FRACCIÓN I EN SUS INCISOS D Y E; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 91; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 33, EL INCISO F A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 Y UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92, TODOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

Artículo Único.- Se reforman el párrafo tercero del Artículo 1; las fracciones III, IV del Artículo 31; las fracciones I y II del Artículo 33; la fracción VI del Artículo 34; la fracción I en sus incisos d y e; la Fracción V del Artículo 91; se adicionan la Fracción V al Artículo 31, la Fracción III al Artículo 33, el inciso f a la fracción I del Artículo 46 y un penúltimo párrafo al artículo 92, todos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1. ...

...

Las Entidades públicas del Estado de Baja California Sur cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas **y perspectiva de género.**

...

...

ARTÍCULO 31. ...

I. y II. ...

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del

Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, **y considerando los avances en igualdad de género**, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV. El entorno macroeconómico de mediano plazo que deberán guardar congruencia, con los Criterios Generales de Política Económica expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

V. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación signados entre el Gobierno Estatal y Municipal, o con el Gobierno Federal; **y**

VI. La transversalización del gasto con perspectiva de género.

...

ARTÍCULO 33. ...

- I. Las categorías, que comprenderán la función, la sub-función, la Actividad Institucional, el Programa Presupuestario y el proyecto;
- II. Los elementos alineados a los programas presupuestarios, que deberán comprender como mínimo la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas que de él se derivan; **y**
- III. **Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.**

ARTÍCULO 34. ...

I. a la V. ...

VI. Las previsiones del gasto que promuevan acciones y políticas para la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

...

ARTÍCULO 46. ...

I. ...

De la **a.** a la **c.** ...

d. La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e. Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 38 de esta Ley; **y**

f. Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, las cuales deberán estar vinculadas directamente con los objetivos, acciones y estrategias de la Política Estatal contenidas en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

II. y **III.** ...

ARTÍCULO 91. ...

I a la IV. ...

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y los beneficiarios de los programas. Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

XVI LEGISLATURA

que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y VI. ...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

El Sistema de Evaluación del Desempeño deberá considerar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" de la ciudad de La Paz, B.C.S., a los días de su presentación ante el Pleno.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



XVI LEGISLATURA

PODER

LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CAÑO"
SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.
SECRETARIA.**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ.
SECRETARIA.**